enbia a Jedu mill Conbres para que ten
quinze dias y que enbiar los demas que esta
alla en el campo atento que la provision de su mag.d
manda que se cumpla la Corden del dho Sem
mar que es en lo que toca la Corden de enbiar
la gente de la guerra acordaron que el Sem
mill de conbres de la Capitan nonbrado
por esta Cabdad vaya con quinze Conbres
y treynta de cavallo y atento que la gente
que alla estava se a venido de la guerra por
razon de que no tenian que comer y morian
de hambre ya que la mas y mayor parte de
la gente de esta Cabdad es muy pobre y
no se puede sustentar en el dho campo
y no se les da paga ni se les a dado hasta
agora que de los propios y rentas
desta Cabdad en tretanto que se suplica
a su mag.d nos de de que se pague la gente
Corden para ello y para todos los demas
gastos que se hizieren y an hecho que el ma
yordomo desta Cabdad pague a cada
soldado que conviene de yr por antel hu.o
de capitulo quatro reales a los soldados de yn
fanteria y se ponga en memorial de las
personas que los reciben y que atento que
esta Cabdad tiene proveydo que vaya a
un pi con aller ciertas cartas acerca de
el pleyto de aledo a corte de su mag.d a vida
ron que se suplique a su mag.d mande pro
veer de que se pague la costa que esta Cabdad
haze ya hecho en enbiar la gente al leban
tamiento del reyno de granada y pagalla
y sea su vido que se pague de sus rentas
reales y en caso que desto no aya lugar mande
se pague de las sobras de rentas si al